

graves y leves para las graves, siempre que se justifique motivadamente atendiendo a circunstancias de la infracción.

CAPÍTULO TERCERO

De la prescripción y de la suspensión

Artículo 61. Prescripción. Plazos y cómputo.

1. Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

2. Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.

Artículo 62 Régimen de suspensión de las sanciones.

A petición fundada y expresa del interesado, los órganos disciplinario deportivos deberán podrán suspender la ejecución de las sanciones impuestas mediante el procedimiento urgente, sin que paralicen o suspendan la competición.

Disposiciones Finales

Primera. Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones disciplinarias anteriores a este reglamento, emanadas de la Federación Andaluza de Piragüismo.

Segunda. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Junta Directiva de la FAP para dictar las normas que fueren necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento, y al Comité de Disciplina para dictar normas en desarrollo del presente para su propio funcionamiento.

Tercera. Entrada en vigor.

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Asamblea General de la Federación Andaluza de Piragüismo el día 6 de junio de 2008 y entrará en vigor al día siguiente al de su ratificación e inscripción por la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se aprueba la ampliación del plazo de resolución y notificación del procedimiento de concesión de subvenciones regulado al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, en la modalidad 1 (IED) Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, Convocatoria 2008.

El artículo 9.3 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la de 28 de junio de 2008 (BOJA núm. 134, de 9 de julio de 2007) y por la de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), establece que el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 31 de enero de cada año.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Orden de referencia, el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución de concesión de las solicitudes será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Disposición Final Primera de la citada Orden faculta al Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas para la resolución de la concesiones de subvenciones en la modalidad 1 (IED), así como para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y aplicación de la misma.

A la vista de la fase en que se encuentra el procedimiento, y pese haberse habilitado todos los medios personales y materiales disponibles al efecto, resulta inevitable el cumplimiento del plazo de resolución inicialmente previsto.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Ampliar el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución de concesión de solicitudes establecido en el artículo 13.4 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, dentro del margen legalmente permitido, por un periodo de tres meses, a contar desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente Resolución no cabe la interposición de recursos.

Sevilla, 21 de julio de 2008.- El Director General, Leonardo Chaves González.

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, de concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad Fomento del Deporte Local (modalidad 4, FDL) correspondiente al ejercicio 2008.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), correspondiente a la modalidad 4, Fomento del Deporte Local, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 18 de julio de 2008 de esta Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad Fomento del Deporte Local (convocatoria 2008).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en Plaza de la Constitución, 13, así como en la página web de la propia Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 18 de julio de 2008.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.